

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO  
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dra. VIRGINIA DIEZ GOMEZ  
SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO  
DIRECTOR

*Salta, Lunes 30 de Enero de 2006*

*Nº 17.307*

Año XCVII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 324848	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES	TIRADA 300 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 24 PAGINAS				

Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780  
E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*  
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 336/2005

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remate Judicial .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Aviso General .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.) .....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página) .....	\$ 120,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso .....	\$ 120,00	\$ 80,00
• (*) Página Web .....	\$ 100,00	\$ 70,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web .....	\$ 150,00	\$ 95,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa) .....	\$ 50,00	—

(\*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

### III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año) .....	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año) .....	\$ 4,00
• Separata .....	\$ 6,00

### IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20
---	---------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

	<i>Pág.</i>
M.H.A. y O.P. N° 131 del 18/01/06 - Incorporación presupuestaria .....	434
M.H.A. y O.P. N° 132 del 18/01/06 - Incorporación presupuestaria .....	435
S.G.G. N° 133 del 18/01/06 - Asume su titular el Mando Gubernativo de la Pcia. ....	436
S.G.G. N° 134 del 19/01/06 - Ratifica Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Pcia. ....	436
S.G.G. N° 137 del 19/01/06 - Contrato de Locación de Obra. Sr. Sergio Eduardo Govetto .....	439
S.G.G. N° 138 del 19/01/06 - Reglamenta Ley N° 7006. Creación Consejo Provincial de los Mayores. Deroga Decreto N° 3306/99 .....	439
S.G.G. N° 141 del 19/01/06 - Interinato del señor Vice Gobernador a cargo del Mando Gubernativo de la Pcia. ....	443
S.G.G. N° 159 del 20/01/06 - Autoriza a Fiscalía de Estado a intervenir en proceso judicial de desalojo .....	443

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.G.J. N° 130 del 18/01/06 - Prórroga de Contrato de Locación de Servicios. Dra. Lucía Parola .....	444
M.H.A. y O.P. N° 135 del 19/01/06 - Decreto N° 2608/05. Modifica situación laboral. Dr. Javier Marcelo Camponovo .....	444
M.H.A. y O.P. N° 136 del 19/01/06 - Comisión oficial .....	444
M.P.E. N° 139 del 19/01/06 - Designación de profesional en cargo político. Dr. Néstor Walter Salcedo .....	445
M.P.E. N° 140 del 19/01/06 - Designación de personal - Decreto N° 1178/96. Sr. Gustavo Aurelio Palacios .....	445
S.G.G. N° 142 del 20/01/06 - Prórroga de Contrato de Consultoría. Sr. Guillermo Marcelino Ferreyro .....	445
S.G.G. N° 143 del 20/01/06 - Prórroga de Contrato de Consultoría. Firma MG Consulting Group S.A. ....	445
S.G.G. N° 144 del 20/01/06 - Prórroga de Contratos de Locación de Servicios. Personal de la Secretaría de Prensa y Difusión .....	445

### RESOLUCION

N° 4130 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 047/06 .....	446
--	-----

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

N° 4124 - Ministerio de Educación - U.C.E.P.E. N°s. 459/05, 460/05, 483/05 y 484/05 .....	449
---	-----

### LICITACION PUBLICA

N° 4084 - Dirección Nacional de Vialidad N° 77/05 .....	450
---	-----

### CONCURSO DE PRECIOS

N° 4128 - Secretaria de Obras Públicas N° 01/06 .....	451
---	-----

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Pág.

Nº 4131 - Vega, Angel Reynaldo - Expte. Nº 105.520/04 .....	451
Nº 4126 - Marchena, María Elena - Expte. Nº 1-139.425/05 .....	451
Nº 4110 - Ferrero, Luis Alberto - Expte. Nº 004.744/05 .....	451
Nº 4109 - Puntano, Josefa del Carmen y Alvarez, Tomás - Expte. Nº 004.812/05 .....	452

### EDICTO JUDICIAL

Nº 3972 - Arse, Omar Gerardo - Expte. Nº 2-131.921/05 .....	452
---	-----

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA

Nº 4127 - Centro Vecinal, Social, Cultural y Deportivo Bº Autódromo, para el día 26/02/06 .....	452
---	-----

### AVISO GENERAL

Nº 4129 - Autoridad Metropolitana de Transporte - Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos Usuarios .....	452
---	-----

### RECAUDACION

Nº 4132 - Del día 27/01/06 .....	454
----------------------------------	-----

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 18 de Enero de 2006

DECRETO Nº 131

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Secretaría de Finanzas

Expte. Nº 41-44.911/05

VISTO la necesidad de incorporar el excedente de recursos percibidos en el ejercicio 2005 por la Dirección Provincial del Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha incorporación es necesaria en razón de hacer frente a compromisos de pago de pasantes del organismo;

Que corresponde incorporar la suma de \$ 21.861,67 (Pesos veintiún mil ochocientos sesenta y uno con sesenta y siete centavos) provenientes del excedente de recaudación en la partida: Multas - Multas Dirección Provincial del Trabajo y \$ 130.518,92 (Pesos ciento treinta mil quinientos dieciocho con noventa y dos centavos) recaudados en la partida: Derechos - Producido Dirección Provincial del Trabajo, registrados a la fecha;

Que el artículo 25 de la Ley Nº 7.334 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación que operen aquellos organismos autorizados a re-

invertir en la cuenta pertinente del Clasificador de Recursos por Rubros, ampliando en igual monto las partidas de gastos que correspondan;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Incorpórese al Presupuesto Ejercicio 2.005 de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 7.334, el importe total de \$ 152.380,59 (Pesos ciento cincuenta y dos mil trescientos ochenta con cincuenta y nueve centavos) provenientes del excedente de recaudación correspondiente a las partidas: Derechos - Producido Dirección Provincial del Trabajo y Multas - Multas Dirección Provincial del Trabajo, de acuerdo al siguiente detalle:

**Incorporar a:**

Recursos por Rubros:	\$ 152.380,59
009000000000.512000 Ingresos No Tributarios	\$ 152.380,59
009000000000.512200 Derechos	\$ 130.518,92
009000000000.512211.1039 Produc. Dcción. Pcial. del Trabajo	\$ 130.518,92
009000000000.512600 Multas y Recargos	\$ 21.861,67
009000000000.512611.1003 Multas Dcción. Pcial. del Trabajo	\$ 21.861,67
Gastos por Objeto	\$ 152.380,59

(Según Anexo I)

Art. 2º - Ratifícase la incorporación presupuestaria Ejercicio 2.005 efectuada por la Dirección General de Presupuesto en fecha 03.01.06 - Batch N° 1182440, por un monto total de \$ 152.380,59 (Pesos ciento cincuenta y dos mil trescientos ochenta con cincuenta y nueve centavos), la cual contiene el movimiento presupuestario previsto en artículo 1º de este instrumento.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas, el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Brizuela Min. de Gobierno y Justicia (Min. de Hacienda Interino) - Medina**

Salta, 18 de Enero de 2006

**DECRETO N° 132**

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

**Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 125-9.474/05 y 125-10.466/05

VISTO la necesidad de incorporar el excedente de recursos percibidos en el ejercicio 2005 por la Secretaría de Obras Públicas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicha incorporación es necesaria para el mejor funcionamiento del organismo en razón de los objetivos planteados por el Gobierno de la Provincia;

Que corresponde incorporar la suma de \$ 242.133,- (Pesos doscientos cuarenta y dos mil ciento treinta y tres) provenientes del excedente de recaudación en la partida: Ingresos no Tributarios - Derechos - Recupero Gastos Inspección de Obras, registrado al 31.12.05;

Que el artículo 25 de la Ley N° 7.334 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación que operen aquellos organismos autorizados a reinvertir en la cuenta pertinente del Clasificador de Recursos por Rubros, ampliando en igual monto las partidas de gastos que correspondan;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Incorpórese al Presupuesto Ejercicio 2.005 de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 7.334, la suma de \$ 242.133,- (Pesos doscientos cuarenta y dos mil ciento treinta y tres) provenientes del excedente de recaudación correspondiente a la partida: Ingresos no Tributarios - Derechos - Recupero Gastos Inspección de Obras, de acuerdo al siguiente detalle:

Recursos por Rubros:	\$ 242.133,00
009000000000.512000 Ingresos No Tributarios	\$ 242.133,00
009000000000.512200 Derechos	\$ 242.133,00
009000000000.512211.1012 Recup. Gtos. Insp. De Obr.	\$ 242.133,00
Gastos por Objeto	\$ 242.133,00

Jurisdicción 09 - Ministerio de Hacienda  
y Obras Públicas

SAF. 2 - Finalidad y Función 160 -  
Unidad de Negocio 13 - Unidad de  
Organización 01: Secretaría de

Obras Públicas:	\$ 242.133,00
412000 - Bienes de Consumo	\$ 100.000,00
412100 - Prod. Aliment. Agrop. y Forestales	\$ 10.000,00
412300 - Prod. Papel Cartón e Impresos	\$ 50.000,00
412400 - Prod. Prod. Cuero y Caucho	\$ 10.000,00
412900 - Otros Bienes de Consumo	\$ 30.000,00
413000 - Servicios No Personales	\$ 122.133,00
413300 - Mantenimiento, Rep. y Limpieza	\$ 30.000,00
413400 - Servicios Técnicos y Profesionales	\$ 40.000,00
413700 - Pasajes y Viáticos	\$ 50.000,00
413900 - Otros Servicios no Personales	\$ 22.133,00

Art. 2º - Ratifícase la incorporación presupuestaria ejercicio 2.005 efectuada por la Dirección General de Presupuesto en fecha 06.01.06 - Batch Nº 1187927, por un monto total de \$ 242.133,- (Pesos doscientos cuarenta y dos mil ciento treinta y tres), la cual contiene el movimiento presupuestario previsto en artículos 1º de este instrumento.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Brizuela (I.) - Medina

Salta, 18 de Enero de 2006

DECRETO Nº 133

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 18 de enero de 2.006;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 18 de enero de 2.006.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Medina**

Salta, 19 de Enero de 2006

DECRETO Nº 134

**Secretaría General de la Gobernación**

**Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

VISTO el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se firmó en el marco del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia a la Nación, celebrado el 29 de Diciembre del año 1995, con la finalidad de adecuar progresivamente, con criterio de equidad y justicia, los regímenes policiales y penitenciarios de la Provincia a los de retiro y pensiones de las Leyes Nacionales Nº 21.965/79 y 13.018/47 de la Policía Federal Argentina y Servicio Penitenciario Federal;

Que sus cláusulas disponen modificaciones al régimen actual de la Ley Provincial Nº 6.719, en cuanto a los años de servicio mínimos exigibles para acogerse al retiro voluntario, porcentaje de aporte previsional de los beneficiarios, movilidad de las prestaciones y procedimiento para la determinación del haber de retiro y pensiones;

Que la cláusula cuarta establece que el acta será ratificada con el dictado de un Decreto Nacional y Provincial, respectivamente. Asimismo, que el Gobierno de la Provincia de Salta designará una Comisión de Revisión que proponga la legislación reguladora del régimen de retiros y pensiones de la Policía y Servicio Penitenciario Provincial, para su adecuación a los regímenes

nes de la Policía Federal Argentina y Servicio Penitenciario Federal;

Que la Ley de Ministerios N° 7.190, en su Artículo 4º -último párrafo- faculta al Sr. Gobernador de la Provincia a aprobar por decreto acuerdos celebrados con la Nación, en aquellos casos que no comprometan recursos financieros de la Provincia, presupuesto que concurre en el caso de autos, ya que no afecta el presupuesto provincial y por otra parte implica reivindicar derechos del sector interesado;

Que una vez ratificada el acta Complementaria, la misma entra en vigencia, debiendo la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, a través de la Unidad de Trámite Previsional, proceder a su efectiva aplicación, disponiendo los trámites conducentes para el otorgamiento de futuros beneficios y actualización de los ya concedidos;

Por ello,

#### **El Gobernador de la provincia de Salta**

##### **DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifícase el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, celebrada entre la Provincia de Salta y la Nación en fecha 28 de Diciembre del año 2005, cuyo texto se adjunta formando parte del presente.

Art. 2º - Dispóngase su efectiva aplicación a través del área competente de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Díaz Legaspe (I.) - Medina**

Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre, del año dos mil cinco, los abajo firmantes, el Sr. Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Juan Carlos Romero, en representación de la

misma, en adelante la Provincia por un aparte y el Ministerio del Interior de la Nación, representado en este acto por el Sr. Ministro del Interior de la Nación, Dr. Aníbal Fernández, en adelante el Ministerio del Interior, por la otra parte; consideran y convienen en el marco del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional Provincial a la Nación, suscrito por el Gobierno de la Provincia y la Nación el 29 de diciembre del año 1995, del Decreto Nacional N° 71/96 y la Ley Provincial N° 6.818/96, de acuerdo a la cláusula vigésimo quinta (inciso b) del Convenio de Transferencia; lo siguiente:

#### **Cláusula Preliminar:**

Del análisis de las normas citadas se deriva que mediante convenios y actas complementarias, las partes signatarias están facultadas para establecer las disposiciones que resulten pertinentes para el cumplimiento total de lo acordado, toda vez que el régimen de la Ley Nacional N° 24.241/93, excluye en su aplicación a las fuerzas policiales y penitenciarias trasferidas, específicamente en este caso a la Policía y al Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, que continúan rigiéndose con el sistema de la Ley Provincial N° 6.719/93, la cual regía al momento de la transferencia.

Tanto la cláusula décima del Convenio de Transferencia, como la Ley Provincial 6.818/96, establecen los aspectos principales de los compromisos que el Gobierno Nacional y Provincial asumen en el proceso de la transferencia, con la intención que el régimen provincial converja al de Retiros y Pensiones de la Policía Federal Argentina y del Servicio Penitenciario Federal, contenidos en las Leyes Nacionales N/S 21.965/79 y 13.018/47 respectivamente, específicamente en cuestiones referidas a la edad, años de servicios y tasa o porcentual de aportes.

Tomando como antecedente el acta y los anexos del convenio complementario confeccionado en el año 1995 para la Provincia de Catamarca, el que no entró en vigencia al no haber sido rubricado por sus signatarias, como así por su similitud, el informe y los esquemas de los cuadros de convergencia N/S 2 y 3 del informe que en el año 1995 efectuó la consultora "Licenciada María Cristini"; se evidencia la consideración previa del tema y la necesidad de convenir sobre las cuestiones tratadas.

En los anexos del Convenio no vigente elaborado para la Provincia de Catamarca, como también en los esquemas de convergencia de los cuadros 2 y 3 del estudio referido, se establecen la adecuación del Régimen de

Retiros de la Policía de Catamarca al Régimen de la Policía Federal Argentina, en cuanto a los requisitos de edad, años de servicios, porcentual del haber de retiro, años de edad y disminución del aporte jubilatorio, tanto del activo como de los pasivos, reduciéndolos al 8%, mientras que el aporte patronal se establecía en el 16%, todo ello con el objeto de equilibrar o hacer equitativa la situación del retirado y pensionado policial del interior, en relación al de sus pares del resto del país.

Tratándose los Regímenes de la Policía Federal Argentina y del Servicio Penitenciario Federal, de sistemas normativos integrados, en donde los artículos que fijan el esquema de años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro, lo hacen en referencia a otros artículos que determinan el sistema de cálculo de ese haber y la movilidad contemplada; se hace necesario también la adecuación en estas dos cuestiones.

Que habiendo transcurrido una década desde que operó la transferencia, resulta necesario ir adecuando progresivamente y con criterios de equidad y justicia, los regímenes policiales y penitenciarios de las provincias que transfirieron sus sistemas de previsión social, por lo que el Gobierno de la Provincia de Salta y el Ministerio del Interior de la Nación, facultados en el convenio de transferencia para el presente, acuerdan:

**Cláusula Primera:**

Adecuar a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiros que se aplica actualmente y que correspondía al del artículo 73 de la Ley Provincial Nº 6.719/93; al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional Nº 21.965/79 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional Nº 13.018/47 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal, según el siguiente esquema:

1)

Personal Superior		Personal Subalterno	
1) Años de servicio	% Haber	Años de Servicio	% Haber
10	30%	10	30%
11	34%	11	34%
12	38%	12	38%
13	42%	13	42%

14	46%	14	46%
15	50%	15	50%
16	53%	16	55%
17	56%	17	60%
18	59%	18	65%
19	62%	19	70%
20	65%	20	75%
21	69%	21	80%
22	73%	22	85%
23	77%	23	90%
24	81%	24	95%
25	85%	25	100%
26	88%	26	100%
27	91%	27	100%
28	94%	28	100%
29	97%	29	100%
30	100%	30	100%

2) Años del servicio mínimo para el retiro voluntario:

Personal superior: 20 años de servicios policiales simples

Personal subalterno: 17 años de servicios policiales simples

3) Edad Mínima:

Hombres: Sin limite

Mujeres: Sin limite

4) Aportes y Contribuciones:

Personal en actividad: 8%

Personal retirado: 8%

Pensionados: 0%

Contribuciones: 16%

**Cláusula Segunda:**

Modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado por la Ley Provincial Nº 6.818/96, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, reestableciendo la establecida en el art. 81 de la Ley Nº 6.719/93 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones



existentes, conforme a la escala salarial vigente; para cada jerarquía del personal que percibe dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias.

#### **Cláusula Tercera:**

El cálculo del haber de retiro que corresponda al personal policial y penitenciario de la Provincia de Salta, se hará en base al 100% de la mejor remuneración percibida en los últimos 60 (Sesenta) meses, anteriores al cese del servicio, según las escalas porcentuales que en cada caso correspondan, reemplazando al sistema utilizado en el art. 72 de la Ley Nº 6.719/96, la cual regía hasta la entrada en vigencia del Convenio de Transferencia.

#### **Cláusula Cuarta:**

Esta acta complementaria entrará en vigencia a partir del Enero 2006 y será ratificada con el dictado de un Decreto Nacional y Provincial o por la normativa legal que corresponda, como así se designará por el Gobierno de la Provincia de Salta, una Comisión de Revisión que proponga la legislación que en el marco de la adecuación al Régimen de la Policía Federal Argentina y Servicio Penitenciario Federal, establezca el régimen de retiros y pensiones de estas fuerzas de seguridad.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

\_\_\_\_\_  
Salta, 19 de Enero de 2006

#### **DECRETO Nº 137**

##### **Secretaría General de la Gobernación**

Expte. Nº 292-506/05

VISTO el Contrato de Locación de Obra, firmado entre la Secretaría de Prensa de la Provincia de Salta, y el señor Sergio Eduardo Govetto; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el mismo el Sr. Govetto acepta la realización de un plan de mantenimiento de la página Web del Gobierno de la Provincia de Salta.

Que en autos obra la imputación preventiva del gasto.

Que la Delegación de Administración tomó la intervención que le compete.

Por ello, con encuadre en la Ley 6838.

#### **El Gobernador de la provincia de Salta**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Obra firmado entre la Secretaría de Prensa y el señor Sergio Eduardo Govetto, D.N.I. Nº 22.468.477, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 12 - Presupuesto 2006.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Medina**

\_\_\_\_\_  
Salta, 19 de Enero de 2006

#### **DECRETO Nº 138**

##### **Secretaría General de la Gobernación**

Expediente nº 006.896/05 - Código 274

VISTO, la Ley Nº 7.006 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaría de los Mayores recibió la inquietud de las organizaciones de personas mayores, como son los Centros de Jubilados, Clubes de Abuelos y Asociaciones, quienes manifestaron la necesidad de tener una mayor participación en el Consejo Provincial de los Mayores, lo que en la actualidad le está vedado por el Decreto Nº 3.306/99 Reglamentario de la Ley Nº 7.006.

Que, para que ello se concrete, solicitan, se arbitren los medios para modificar el decreto reglamentario vigente, ampliando el número de representantes de las organizaciones de la sociedad civil que los nuclean, a fin de participar, con mayor protagonismo, en los lineamientos de las políticas que se implementan para el sector, ya que en todas las culturas, la experiencia

adquirida de los adultos mayores es el "aporte de sabiduría a la sociedad", contribuyendo a su enriquecimiento y realización.

Que, los pueblos originarios indígenas, también solicitaron su participación como miembros del Consejo, incorporación que como reparación histórica resguardará la esencia de su cultura y su origen étnico.

Que, el presente proyecto es conveniente para adecuar las políticas conducentes a elevar la calidad de vida de los Adultos Mayores y dar una amplia participación de las Organizaciones de Mayores de la Provincia.

Que, los objetivos propuestos en la Ley Nº 7.006 exigen una estrategia pluriétnica y multidisciplinaria para la aplicación coordinada de las políticas que permitan lograr las mejoras de los adultos mayores.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Derogar el Decreto Nº 3.306 de fecha 22 de julio de 1.999.

Art. 2º - Reglamentar la Ley Nº 7.006, que como Anexo I, forma parte del presente.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Medina**

#### **Anexo I**

Artículo 1: El Consejo Provincial de los Mayores es un órgano colegiado de carácter consultivo no vinculante, donde se consensuan las grandes políticas en las que es protagonista este sector.

Artículo 2: El Consejo de los Mayores, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos nº 04/03 y nº 1903/04, tendrá vinculación funcional con la Secretaría de los Mayores.

Artículo 3: Funciones:

a) Asesorar en todo plan, programas y/o propuestas que se formulen en relación con la temática de los adultos mayores.

b) Difundir en el seno de la comunidad los problemas que presenten, transmitiendo aquellos aspectos que reflejen experiencias exitosas e innovadoras en cuanto a las acciones desarrolladas por la Secretaría de los Mayores para elevar la calidad de vida de los adultos mayores.

c) Participar en congresos, talleres, ateneos y cursos de capacitación que organice la Secretaría de los Mayores y en aquellos de relevancia provincial, nacional e internacional en el campo de la gerontología social.

d) Asesorar respecto de la conveniencia de organizar junto a la Secretaría de los Mayores, cursos de capacitación para el desarrollo de los recursos humanos que trabajan con los adultos mayores.

e) Proponer la realización de campañas periódicas de información y sensibilización destinadas a la comunidad civil en general acerca del proceso de envejecimiento y su atención, la problemática de la vejez, y la potencialidad que los adultos mayores poseen para su inserción en la sociedad.

Artículo 4: El Consejo Provincial de los Mayores estará integrado por los siguientes representantes:

Uno (1) de las Organizaciones de Mayores por cada Municipio, excepto de Tartagal, Orán, Metán y Rosario de la Frontera.

Dos (2) de las Organizaciones de Mayores de los Municipios de Tartagal, Orán, Metán y Rosario de la Frontera.

Uno (1) del Ministerio de Salud Pública.

Uno (1) del Ministerio de Educación.

Uno (1) del Instituto Provincial de Seguros de Salta.

Uno (1) de la Cámara de Diputados.

Uno (1) de la Cámara de Senadores.

Dos (2) de las Iglesias que participen con las Organizaciones Comunitarias Sociales en el campo de los Mayores.

Uno (1) por cada Municipio de la Provincia

Serán invitados a participar los siguientes representantes:

Uno (1) de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Uno (1) del Programa Federal (PROFE).

Uno (1) del Programa de Atención Médica Integral (PAMI).

Dos (2) del Consejo de Ancianos de los Pueblos Originarios Indígenas.

Uno (1) del Plan Solidario de los Mayores.

Uno (1) de la Universidad de la Tercera Edad.

Uno (1) del Centro de Atención de Pensiones (CAP), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Uno (1) de la Obra Social Provincial.

Artículo 5: El Consejo de los Mayores estará conformado por miembros del Estado Provincial y de la Sociedad Civil dedicada a esta temática. Las organizaciones de mayores para participar deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) personería jurídica vigente; b) memoria y balance aprobado y c) listado de socios con domicilio y número de identidad.

Artículo 6: El Secretario de los Mayores será el Presidente y representante natural del Consejo Provincial de los Mayores el cual estará formado por:

1 (un) Presidente;

1 (un) Vicepresidente;

1 (un) Secretario;

1 (un) Subsecretario/a de Actas;

1 (un) Secretario/a de Prensa y Difusión;

Y los Vocales.

Artículo 7: Del Presidente:

Son sus atribuciones:

a) Presidir el Consejo.

b) Velar por el cumplimiento de las decisiones del Consejo.

c) Mantener informado a los Miembros del Consejo sobre la acción desarrollada por el mismo.

d) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.

e) Elegir al secretario y removerlo de su cargo.

f) Suscribir junto al secretario las resoluciones, informes, dictámenes, recomendaciones y todo acto que emanen de dicho cuerpo.

g) Participar en las deliberaciones de las reuniones.

h) En la adopción de decisiones tendrá doble voto en caso de empate.

i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente.

j) Recibir los informes de las diferentes reuniones.

Artículo 8: Del Vicepresidente: será el reemplazante natural del Presidente del Consejo.

a) El Vicepresidente cuando no está a cargo de la presidencia, votará como un miembro más.

b) En ausencia del vicepresidente a cargo de la presidencia, podrá el presidente delegar estas funciones en otro miembro.

Artículo 9: Del Secretario: el cargo será desempeñado por un miembro elegido por el Presidente del Consejo y serán sus funciones:

a) Asistir administrativamente al Presidente.

b) Cumplir con las directivas impartidas por el Presidente.

c) Preparar las comunicaciones y toda documentación que deba utilizar la presidencia para el funcionamiento del Consejo.

d) Preparar el orden del día y anticipar de su contenido a los miembros del Consejo con un mínimo de 5 días hábiles de antelación a la fecha de la reunión.

e) Notificar las reuniones acompañando el orden del día a los miembros.

f) Recepcionar y mantener informado al Presidente sobre: peticiones, propuestas, consultas, proyectos o cualquier novedad presentada por organismos, instituciones y/o personas particulares.

Artículo 10: Del Subsecretario de Actas: deberá:

a) Asistir a las reuniones del Consejo y llevar las actas debidamente rubricadas y foliadas e incluir las disidencias de los miembros si las hubiera.

b) Coordinar las diferentes reuniones.

c) Formalizar la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 11: El Presidente del Consejo de los Mayores o miembro designado por éste será quien repre-

sente al Consejo Provincial de los Mayores en el Consejo Federal de los Mayores.

Artículo 12: El Consejo de los Mayores funcionará y sesionará en Plenario y en Comisión Ejecutiva.

Artículo 13: Del Plenario: El Plenario estará integrado por la totalidad de los representantes consignados en el artículo 4º de este decreto, sin perjuicio de que en el futuro se realicen otras incorporaciones.

Artículo 14: De la Comisión Ejecutiva: estará compuesta por miembros elegidos en el plenario y podrá conformarse con representantes de las Organizaciones de Mayores uno por cada Departamento, de los representantes gubernamentales uno por: el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Instituto Provincial de la Salud, dos de las Iglesias, y cinco representantes de los Municipios elegidos en el plenario por simple mayoría.

Artículo 15: Serán Funciones de la Comisión Ejecutiva:

a) Instrumentar los acuerdos y la ejecución de las políticas consensuadas por el Plenario.

b) Elaborar ponencias y conformar grupos de trabajos para la elaboración de informes y propuestas acordadas en el Plenario.

c) Coordinar las actuaciones que impliquen la colaboración de varias instituciones y organizaciones privadas o públicas.

d) Invitar a su propio seno y a los plenarios a funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, o miembros destacados de las Organizaciones de Mayores, Instituciones del ámbito de la Seguridad Social provincial y nacional, organizaciones privadas y todos aquellos actores sociales que participen directa o indirectamente en el campo gerontológico.

Artículo 16: Reuniones: Serán presididas por el Presidente y en ausencia de éste por el Vicepresidente. En cada reunión se labrará un Acta.

a) Las decisiones serán tomadas por simple mayoría.

b) El presidente tendrá doble voto en caso de empate.

c) Quórum: el Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros presen-

tes - los ausentes deberán justificar con antelación su inasistencia -, debiendo en dicha oportunidad el Presidente informar sobre los motivos de las inasistencias.

d) Hora de reunión: se fijará en la convocatoria que realice el Presidente por medio de la Secretaría.

e) Inasistencias: deberán comunicarse al Presidente con los motivos fundados, con no menos de cuarenta y ocho (48) horas previas a la reunión.

f) Sanciones: ante la inasistencia sin justificación a dos reuniones consecutivas se establecerá en el reglamento interno un régimen de sanciones.

g) Periodicidad: El Consejo se reunirá en plenario con una periodicidad de seis (6) veces al año como mínimo, debiendo asegurarse la participación de sus miembros en especial de las organizaciones y de los municipios del interior de la provincia;

h) Las reuniones de la Comisión Ejecutiva deberán ser convocadas cuatro (4) veces al año con una periodicidad de tres meses; el lugar deberá ser designado por los miembros en las reuniones ordinarias del Consejo alternando en las diferentes regiones de la Provincia.

i) Tratamiento de cuestiones no incluidas en el orden del día; podrán ser incluidas, previa aprobación de la mayoría de los miembros siempre que las mismas sean cuestiones trascendentes para el sector.

j) Forma de las decisiones: el consejo se expedirá a través de dictámenes, recomendaciones y resoluciones las cuales deberán publicarse y distribuirse una vez al año entre los miembros.

k) Difusión: El Consejo difundirá su accionar a través de gacetillas periódicas de información, las mismas serán confeccionadas y distribuidas - bajo firma - por la secretaría del Consejo entre sus miembros.

l) Habilitará Libros de: 1) Acta de Sesiones, 2) Registro de Dictámenes, Recomendaciones y Resoluciones.

Artículo 17: El Consejo aprobará en Plenario - a propuesta de la Comisión Ejecutiva - su Reglamento Interno de funcionamiento, el cual deberá confeccionarse con las pautas establecidas en el artículo precedente.

Artículo 18: La Secretaría de los Mayores proveerá los recursos necesarios para el funcionamiento del Consejo de los Mayores.

Salta, 19 de Enero de 2006

DECRETO N° 141

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la ausencia del que suscribe, a partir del 19 de enero de 2.006;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Gobernador de la misma D. Walter Wayar, a partir del 19 de enero de 2.006 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Medina**

Salta, 20 de Enero de 2006

DECRETO N° 159

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 131-40.803/04

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Carlos Alberto Colmenares solicita la adjudicación en venta del espacio colindante con su inmueble Catastro N° 32.883, de propiedad de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por D. N° 172/05, Fiscalía de Estado analiza la presentación efectuada obrante en las actuaciones de referencia;

Que el señor Colmenares solicita que se le vendiera un inmueble de propiedad de la provincia de Salta identificado como Matrícula N° 131.834, Sección K, Manzana 141, Parcela 2, Dpto. Capital, colindante con el de su propiedad, individualizado con la matrícula N° 32.883;

Que el presentante amplió su vivienda sobre el inmueble Matrícula N° 131.834, sin contar con autorización de la provincia de Salta para hacerlo;

Que el Programa Avaluaciones de la Dirección General de Inmuebles, estimó el valor real del mismo en la suma de Pesos Veintiséis Mil Ochocientos Sesenta (\$ 26.860.-);

Que la decisión de vender un inmueble de propiedad de la provincia de Salta, constituye una facultad discrecional del Poder Ejecutivo Provincial que escapa al análisis, estrictamente jurídico, que le compete realizar a la Fiscalía de Estado, pues, se trata de una cuestión de oportunidad, mérito y conveniencia, que debe ser evaluada directamente por la autoridad competente, que, en el presente caso, es el Gobernador de la Provincia;

Que la Ley N° 1338 y el Decreto Ley N° 705/57 y sus modificatorias, legislan acerca de la venta de inmuebles urbanos de propiedad de la provincia de Salta, estableciendo, en cada caso, los requisitos que deberán cumplirse previamente, para que el Poder Ejecutivo pueda efectivizarla;

Que en el marco del Decreto Ley N° 705/57 y sus modificatorias, el Poder Ejecutivo, para enajenar un inmueble de la Provincia, deberá contar con una ley especial que expresamente lo autorice a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la ley citada. Por tal razón, en el caso de autos, si se optase por hacer uso de la facultad conferida en el citado decreto, se deberá gestionar la aludida autorización legal, antes de formalizar la venta en cuestión;

Que la Ley N° 1.338 si bien no exige autorización legal especial para vender inmuebles urbanos de la Provincia, sólo permite la venta de ellos cuando sean destinados a la ampliación o creación de centros urbanos (Art. 1º), motivo por el cual, en el presente caso, no es posible que el Poder Ejecutivo materialice la venta pretendida por Colmenares a través del procedimiento de la mencionada ley, pues, ella se haría en beneficio exclusivo de un particular y no para crear o ampliar centros urbanos;

Que en el caso de autos, la provincia de Salta puede exigir al señor Colmenares la demolición -a su costa- de la obra ejecutada en el terreno de su propiedad y la reposición de las cosas a su estado originario. También puede optar por conservar la obra realizada, pagando

por ella el valor adquirido por el inmueble (art. 2589 del Cód. Civil);

Que en la Cédula parcelaria del inmueble Matrícula Nº 131.834 se inscribió un embargo ordenado en los autos caratulados: "HSBC Bank Argentina S.A. c/Colmenares Grandmontagne, Carlos Alberto - Aldao de Colmenares, María Lucrecia s/Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 2C-41.872/99, de trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación;

Que la inscripción del aludido gravamen habría caducado el 06/7/05, de conformidad con lo establecido en el Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 17.801. Por tal razón, correspondería gestionar, ante la Dirección General de Inmuebles, el registro de dicha caducidad;

Que el señor Colmenares no tiene ningún derecho ni acción respecto del inmueble Matrícula Nº 131.834 de propiedad de la Provincia, corresponde que la provincia de Salta se presente en dicho juicio y haga valer sus derechos sobre el inmueble señalado;

Que el Ejecutivo Provincial siguiendo los lineamientos del dictamen de Fiscalía de Estado, estima que debe impulsarse el desalojo del señor Colmenares del inmueble-fiscal, como así también se intime a la demolición a costa del demandado de las obras ejecutadas o en caso de que las mismas resulten de utilidad para el Fisco, impulse el proceso a fin de que se abonen las mismas;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase a Fiscalía de Estado a intervenir en el proceso judicial por el cual se impulse el desalojo del señor Carlos Alberto Colmenares del inmueble identificado como Matrícula Nº 131.834, de propiedad de la provincia de Salta y proceda a la intimación de la demolición a costa del demandado, de las obras ejecutadas o en caso de que las mismas resulten de utilidad para el Fisco, inicie el procedimiento a fin de que se abonen las mismas.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Medina**

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 130 - 18/01/2006 - Expte. Nº 41-44.910/05**

Artículo 1º - Apruébase la Prórroga del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Salta y la Dra. Lucía Parola, D.N.I. Nº 21.634.340.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado a la partida respectiva de C.A. 051160040100 - 413400 - Ejercicio 2006.

**WAYAR (I.) - Brizuela - Medina**

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decreto Nº 135 - 19/01/2006**

Artículo 1º - Modifícase la situación laboral del Dr. Javier Marcelo Camponovo, D.N.I. Nº 22.455.114, quien se encuentra vinculado al Estado Provincial a través de un Contrato de Locación de Servicios, designándolo en el cargo fuera de Escalafón de Jefe de Programa de Asistencia Jurídica de la Secretaría de Obras Públicas a partir de la entrada en vigencia del Decreto Nº 2608/05.

**ROMERO - Díaz Legaspe (I.) - Medina**

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decreto Nº 136 - 19/01/2006 - Expediente Nº 01-85.770/06**

Artículo 1º - Autorízase la comisión oficial que realizará el Dr. Rubén Fortuny, DNI Nº 18.217.246, Presidente del Instituto Provincial de Vivienda, a la República de Guatemala, para asistir a la "43ª Conferencia Interamericana para la Vivienda de UNIAPRAVI" entre los días 10-02-06 al 20-02-06.

Art. 2º - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 1ro., autorizase al Instituto Provincial de Vivienda a

liquidar pasajes vía aérea Salta - Bs. As. - Guatemala - Bs. As. - Salta y viáticos.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse Instituto Provincial de Vivienda - Ejercicio 2006.

**ROMERO - Díaz Legaspe (I.) - Medina**

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 139 - 19/01/2006**

Artículo 1º - Designase al Dr. Néstor Walter Salcedo, DNI N° 16.006.230, en cargo político Nivel 2 del Ministerio de la Producción y el Empleo, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Art. 2º - El profesional designado cumplirá sus funciones en la Unidad Ejecutora de la Carne dependiente de la Secretaría de la Producción del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida respectiva de la Jurisdicción 06 - CA 01 - Ministerio de la Producción y el Empleo.

**ROMERO - Díaz Legaspe (I.) - Medina**

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 140 - 19/01/2006 - Expediente N° 136-22.802/06**

Artículo 1º - Designase al señor Gustavo Aurelio Palacios, D.N.I. N° 23.079.611 en el cargo Técnico Intermedio (N° de Orden 55) del Ministerio de la Producción y el Empleo, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico - Sub-Grupo 3 - Función Jerárquica IV en el marco de lo previsto en el Artículo 30º del Decreto N° 1178/96, a partir del 1º de enero de 2005, dejándose sin efecto el Contrato de Locación de Servicios en el Ministerio de la Producción y el Empleo, aprobado por Decreto N° 444/05.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 06 - Ministerio de la Producción y el Empleo. Ejercicio 2006.

**ROMERO - Díaz Legaspe (I.) - Medina**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 142 - 20/01/2006**

Artículo 1º - Prorrógase el Contrato de Consultoría firmado entre la Secretaría de Prensa y el Sr. Guillermo Marcelino Ferreyro, D.N.I. N° 16.171.832, a partir del 1 de enero al 30 de junio de 2006.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 12 - Ejercicio 2006.

**WAYAR (I.) - Medina**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 143 - 20/01/2006**

Artículo 1º - Prorrógase el Contrato de Consultoría firmado entre la Provincia de Salta y la Firma MG Consulting Group S.A., a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2005.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 12 - Ejercicio 2005.

**WAYAR (I.) - Medina**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 144 - 20/01/2006**

Artículo 1º - Prorróganse los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría de Prensa y Difusión y las personas que se detallan a continuación, a partir del 1º de enero de 2006 y por el término de 1 (un) año, en las mismas condiciones que las previstas en los contratos originales aprobados por Decreto N° 2103/05:

- García, Fernando - DNI N° 27.059.328

- Giménez, Víctor Hugo - DNI N° 26.898.827

- Rodríguez, Matías - DNI N° 26.899.109

- Rosas, Juan Ignacio - DNI N° 24.338.139

- Sosa, Gustavo - DNI N° 26.485.331

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas correspondientes de la Secretaría de Prensa y Difusión - Ejercicio 2006.

WAYAR (I.) - Medina

*Los anexos que forman parte de los Decretos N° 131, 137, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

## RESOLUCION

O.P. N° 4.130

F. v/c N° 10.634

**Ente Regulador de los Servicios Públicos**

Salta, 23 de Enero de 2006

RESOLUCION ENTE REGULADOR N° 047/06

VISTO:

El Expte. Ente 267-7152/02. "EDESA S.A. - Renegociación Contractual EDESA" y el Acta de Directorio N° 06/06 de fecha 23/01/06; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ente Regulador N° 961/05 y publicación en Diario El Tribuno de fecha 04, 05 y 06 de enero, el Ente convocó a Audiencia Pública para el día 31 de enero del corriente, con el objeto de dar tratamiento al tema "Propuesta de Régimen y Cuadro Tarifario presentada por EDESA S.A. en el marco del proceso de renegociación contractual".

Que atendiendo a dicha convocatoria y habiendo concluido el período de instrucción, corresponde aprobar el Informe Final remitido por la Instrucción designada oportunamente y, asimismo, es menester la designación de las autoridades que integrarán el Tribunal que conducirá la etapa de debate.

Que en virtud de los considerandos expuestos, y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley 6.835, el Ente Regulador de los Servicios Públicos procede al dictado del presente acto.

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador  
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Informe Final elaborado por la Instrucción de la Audiencia Pública convocada para el día 31 de enero de corriente, cuya copia se adjunta como Anexo I de la presente, en el marco del Expte. Ente N° 267-7152/02 "EDESA S.A. Renegociación Contractual EDESA".

Art. 2º - Establecer que el tribunal que conducirá la etapa de debate de la Audiencia Pública quedará integrado de la siguiente manera: Presidente: Dr. Javier Nicolás Massafra; Vocales: Dra. Sandra Cristina Bonari y CPN Pablo Ismael Outes; Asesores del Tribunal: Dr. Gustavo Figueroa Jerez, CPN Josefina Paz e Ing. Antonio García; Secretario del Tribunal: Dr. Andrés Maidana Torrens.

Art. 3º - Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

**Dr. Andrés Maidana Torrens**

Secretario General

Ente Regulador de los Servicios Públicos

**Ing. Civil Wanny Caramella**

Vicepresidente

Ente Regulador de los Servicios Públicos

**Anexo I**

**Informe Final**

Etapa Preparatoria Audiencia Pública del 31-01-06

Ref.: Expte. Ente 267-7152/02. "EDESA S.A. - Renegociación Contractual EDESA".

**A.- Presentaciones realizadas:**

1. 18-01-06. Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica de la República Argentina (ADEERA), con domicilio en Tacurí 163 Piso 8º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita ser admitida como parte y designa como representantes de la misma en forma indistinta o conjunta al Ing. Claudio Bulacio y/o Lic. Graciela Misa.

2. 20-01-06. Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza con domicilio en calle Lima 163 Capital Federal, a través de los Sres. Julio César Ieraci y Néstor Callegari -Secretario General y Secretario de Política Energética respectivamente- solicitan la inscripción para participar de la Audiencia Pública, y nombran como representante de la misma al Sr. Alfredo Derito. Adjunta copia de la documentación que acredita la personería jurídica de la misma y de la representación que gozan los solicitantes.



3. 20-01-06. Asamblea Permanente por los Derechos de los Vecinos (sin personería jurídica) solicita ser parte de la Audiencia Pública. Cabe aclarar que los Vecinos que suscriben esta presentación acreditan su derecho a participar mediante copia de las facturas de servicio de energía eléctrica adjuntas en 10 fojas. Designan como representante de los mismos al Profesor Rubén Fernández y constituyen domicilio en Río Piedras N° 312 V<sup>º</sup> Lavalle.

4. 20-01-06 Vecinos de Villa Chartas de ésta ciudad, solicitan ser parte de la Audiencia Pública, designando como representante a tal fin al Sr. Rafael Oscar Véliz DNI N° 10.645.363. Constituyen domicilio en calle San Luis N° 1.603 de ésta ciudad. Acreditan la legitimación invocada mediante copia de las facturas de servicio a nombre de los presentantes en 10 fs.

5. 20-01-06. Ing. José Ricardo Tolaba, con domicilio en calle Manuel Solá N° 77, de ésta ciudad, solicita participación en la Audiencia Pública. Adjunta copia de factura de servicio a su nombre en 01 fojas.

6. 20-01-06. Sra. Silvia Susana Tiranti DNI N° 12.997.141, con domicilio en calle Gral. Güemes N° 1035 de ésta ciudad, solicita la inscripción para participar en la Audiencia Pública. Acredita su legitimación mediante copia de la factura de servicio a su nombre adjunta en 01 fojas.

7. 20-01-06. Sr. Carlos María Pagano DNI N° 10.993.636 y Sra. María Isabel Conesa DNI N° 11.081.957, con domicilio en calle Godoy Cruz N° 3108 de ésta ciudad, solicitan participación en la Audiencia Pública, acreditando su legitimación mediante copia de la factura de servicio a nombre de la Sra. Conesa, la que adjuntan en 01 fojas.

8. 20-01-06. Sr. Eduardo Roberto Anuch Cabiche, DNI N° 11.943.507, con domicilio en calle Gral. Güemes N° 1035 de ésta ciudad, solicita ser parte en la Audiencia Pública. Adjunta copia de factura de servicio a su nombre en 01 fojas.

9. 20-01-06. Sr. Jaime Buitrago, L.E. N° 7.973.723, con domicilio en calle Díaz de Guzmán N° 599 de ésta ciudad, solicita participación en la Audiencia Pública. Adjunta copia de factura de servicio a su nombre en 01 fojas.

10. 20-01-06. Sra. Mirta Azucena Burgos, DNI 4.770.824, con domicilio en Avda. Reyes Católicos N°

1.230 de ésta ciudad, solicita ser parte en la Audiencia Pública. Adjunta copia de la factura del servicio a su nombre en 01 fojas.

11. 20-01-06. Sr. Edmundo Marcelo Navarrete, L.E. N° 8.184.078, con domicilio legal en calle Francisco G. Arias N° 728 de ésta ciudad, solicita participar en la Audiencia Pública. Adjunta copia de la factura del servicio a su nombre en 01 fojas.

12. 20-01-06. Sr. Daniel Escotorin en su carácter de Secretario Gremial de la Central de los Trabajadores Argentinos - Salta (CTA - Salta), solicita ser parte en la Audiencia Pública a fin de plantear su oposición al aumento de la tarifa en cuestión. Constituye domicilio en calle San Luis N° 729 de ésta ciudad, y señala como representantes a tal fin a: Miriam Hosen -DNI N° 11.283.486-, Juan Carlos Reyes -DNI N° 7.258.700- y Vicente Fernández -DNI N° 18.719.449-. Adjunta copia de la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 325 que la reconoce como Asociación Gremial de tercer grado y aprueba el texto del Estatuto; copia del Acta de Proclamación de Autoridades de la CTA y de toma de posesión de cargos por parte de las mismas en 10 (diez) fojas.

13. 20-01-06. Sres. José Osvaldo Nogales y Oscar Hernando Carrizo, Secretario General y Secretario de Organización respectivamente del Sindicato de Luz y Fuerza Salta, con domicilio en calle Pellegrini 525/33 de esta ciudad, solicitan participar en la Audiencia Pública, designando al primero de ellos y al Sr. Daniel Higinio Romano (Sub - Secretario de Política Energética de dicho Sindicato) como representantes a tal fin. Acreditan la personería invocada en 64 fojas.

14. 20-01-06. Centro Vecinal Costa Azul, con domicilio en Casa 9 - Manzana 239 del B° Costa Azul de esta ciudad, solicita participación en la Audiencia Pública. Designan como representante a tal fin a la Sra. Patricia De Viltes - Presidente del centro Vecinal referido -. Adjunta copia de la Resolución Ministerial que reconoce la Personería Jurídica en 01 fojas.

**B.- Presentaciones que no cumplen con el requisito de acreditar la representación o legitimación invocada.**

1) 06-01-06. Guillermo Duran Comejo, en carácter de Presidente del Comité de Defensa del Consumidor (CODELCO), con domicilio en calle Caseros 744 Piso 1º, solicita participación en la Audiencia Pública y el uso de la palabra.

2) 18-01-06. Diputado Provincial Claudio Ariel Del Plá, en representación del bloque legislativo del Partido Obrero, solicita se lo inscriba para participar en la Audiencia Pública, como así también al Sr. Diego Toro DNI 17281 (Concejal Salta Capital) y la Sra. Cristina Inés Foffani, DNI 13.215.552 (Concejal Salta Capital).

3) 19-01-06. Bloque de Diputados del Frente para la Victoria a través de los Diputados José Vilariño y Sergio Leavy - presidente y vicepresidente del Bloque referido - solicitan ser parte de la Audiencia Pública de referencia.

4) 19-01-06. Asociación de Usuarios de Tartagal, con domicilio en calle Rivadavia N° 277 de la Ciudad de Tartagal, a través de la persona del Sr. Oscar Mongelli - Presidente - y el Sr. Mario Oscar Andreani - tesorero - solicitan participar de la Audiencia Pública a fin de plantear su oposición al incremento de las tarifas en cuestión, y de solicitar además una rebaja de la tarifa actual para los usuarios de Tartagal en razón de la mala calidad del servicio que reciben de EDESA S.A. Adjuntan en tal sentido, en carácter de prueba y como caso testigo en 26 fojas, copias de los reclamos formulados ante la Prestataria por la Sra. Carolina Mongelli - DNI 28.095.942 - y de las contestaciones a los mismos, referentes a problemas de variaciones de tensión. Asimismo y por las posiciones antes mencionadas, pretenden solicitar notas de créditos por la rebaja de la tarifa actual requerida, por los consumos abonados en los últimos tres o cuatro años.

5) 20-01-06. Diputado Provincial Fabián Vittar solicita en su calidad de diputado provincial, que se lo inscriba como parte en Audiencia Pública.

6) 20-01-06. Diputado Fabián Vittar en su carácter de Presidente del Comité Capital del Partido Renovador de Salta, solicita ser parte en la Audiencia Pública. Designando como representantes en forma indistinta o conjunta a tal fin, a su propia persona, a la Diputada Virginia Cornejo y al Dr. Alfredo Puig. Constituye domicilio a los fines legales en Gral. Güemes N° 281 de esta ciudad.

7) 20-01-06. Sra. Virginia del Valle López - Concejal PRS Municipalidad de la Ciudad de Salta -, solicita la inscripción en la Audiencia Pública.

8) 20-01-06. Sr. Daniel E. Frontera en su carácter de Presidente de TRANSNOA S.A., constituyendo domicilio en calle Manuel Alberti N° 1868 de esta ciudad, solicita participar en la Audiencia Pública. Designa en forma indistinta y/o conjunta como representantes a tal fin al Ing. Oscar Quatrocchi, DNI N° 5.189.945 y al Ing. René Rodrigo, DNI N° 6.549.755.

9) 20-01-06. Sr. Ricardo Mamani en su carácter de presidente de la Asociación en Defensa del Vecino, con domicilio real en calle Urquiza N° 990, constituyendo domicilio procesal a todos los efectos legales en calle Urquiza N° 990 Of. 5º y 6º ambos de esta ciudad, solicita ser parte en la Audiencia Pública. Señala como patrocinantes letrados al Dr. Javier Darío Paz Soto M.P. 2775 y al Dr. Ariel Iván Valdivieso M.P. 2962.

10) 20-01-06. Sr. Pedro Amado en su carácter de Concejal de la Municipalidad de Rosario de Lerma solicita ser parte en la Audiencia Pública.

11) 20-01-06. Sr. Juan Eduardo Prieto en su carácter de Concejal de la Municipalidad de Rosario de Lerma solicita ser parte en la Audiencia Pública.

12) 20-01-06. Sra. Carmen Pastrana en su carácter de Concejal de la Municipalidad de Rosario de Lerma solicita ser parte en la Audiencia Pública.

13) 20-01-06. Sr. Juan Carlos Yonar en su carácter de Concejal de la Municipalidad de Rosario de Lerma solicita ser parte en la Audiencia Pública.

14) 20-01-06. Sres. Mario Guzmán y Héctor Bruno, Presidente y Vicepresidente de la Cámara de Comercio e Industria de Orán, con domicilio en Av. López y Planes N° 311 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, solicita ser parte en la Audiencia Pública.

15) 20-01-06. Sra. Norma Lizárraga de Bruno en su carácter de Concejal del Partido Renovador del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, solicita ser parte en la Audiencia Pública.

Con respecto a las partes que no acreditan debidamente la representación o legitimación que ejercen son admitidas como tal en virtud del Informalismo a favor del administrado y el Derecho a ser oído, a condición de que acrediten tal circunstancia ante el Tribunal de la Audiencia hasta el día lunes 30 de enero a hs. 13:00.

**C.- Presentaciones realizadas fuera de término.**

1.- Mario Suárez en su carácter de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de General Güemes, en fecha 23 de enero de 2006, solicita ser parte de la Audiencia Pública.

2.- Federación de Centros Vecinales de la Provincia de Salta, a través del Sr. Mario Hipólito Cuba - Vicepresidente, DNI 16.883.985 -, en fecha 23 de enero de 2006, solicita ser parte de la Audiencia Pública.

Respecto de tales presentaciones, cabe señalar que el día viernes 20 de enero a hs. 13:00 venció el plazo fijado para la presentación de las solicitudes para ser parte de la Audiencia Pública en cuestión. Sin perjuicio de ello, se admiten las mismas en los términos del Art. 18 del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos en Consulta del Ente Regulador de los Servicios Públicos.

**D.- Objeto de la Audiencia.**

Tratamiento de "Propuesta de Régimen y Cuadro Tarifario presentada por EDESA S.A. en el marco del proceso de renegociación contractual".

En relación a las presentaciones que incluyen temas que escapan al objeto de la audiencia, son admitidas como parte, haciéndoles saber que deberán adecuar estrictamente su exposición a dicho objeto bajo apercibimiento de ser declarados impertinentes por el Tribunal.

**E.- Derecho.**

El derecho a tener en cuenta para su aplicación es la Ley Nacional 24.065, Ley Pcial. 7.178, Ley Pcial. 6.835, Ley Pcial. 6.819 y Contrato de Concesión entre EDESA S.A. y la Provincia de Salta con sus anexos en lo referido al objeto de la Audiencia.

**Dr. Gustavo D. Montenegro**  
Instructor Audiencia Pública

**Dra. Cristina M. Castillo**  
Instructor Audiencia Pública

**Tec. Marcelo D. Arca**  
Instructor Audiencia Pública

**Ing. Civil Wanny Caramella**  
Vice Presidente  
Ente Regulador de los Servicios Públicos

**Dr. Andrés Maidana Torrens**  
Secretario General  
Ente Regulador de los Servicios Públicos

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

O.P. N° 4.124

F. N° 164.974

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología****Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios****Gobierno de la Provincia de Salta****Programa Nacional 700 Escuelas**

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo, Subprograma II Expansión de la Infraestructura Escolar, mediante el Préstamo N° 1345 OC-AR.

**Licitación N° 459/05**

Escuela B° V. Saavedra

Tartagal, Departamento Gral. San Martín

Presupuesto Oficial: \$ 2.400.000,00.-

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs.

Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs.

Valor del Pliego: \$ 250.-

Principales Requisitos Calificatorios

Volumen Anual Disponible: \$ 2.400.000.-

Acreditar superficie construida de: 3.844 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

**Licitación N° 460/05**

Escuela La Puerta

La Puerta, Departamento Molinos

Presupuesto Oficial: \$ 3.002.634,33.-

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs.

Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs.

Valor del Pliego: \$ 300.-

Principales Requisitos Calificatorios

Volumen Anual Disponible: \$ 3.002.634.-

Acreditar superficie construida de: 4.623 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

**Licitación Nº 483/05**

Escuela a/c Bº Solidaridad

Salta, Departamento Capital

Presupuesto Oficial: \$ 4.150.000,00.-

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 9,30 hs.

Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs.

Valor del Pliego: \$ 400.-

Principales Requisitos Calificatorios

Volumen Anual Disponible: \$ 4.150.000.-

Acreditar superficie construida de: 8.208 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

**Licitación Nº 484/05**

Escuela "La Puntana"

La Puntana, Departamento Rivadavia

Presupuesto Oficial: \$ 2.400.554,81.-

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs.

Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs.

Valor del Pliego: \$ 250.-

Principales Requisitos Calificatorios

Volumen Anual Disponible: \$ 2.400.555.-

Acreditar superficie construida de: 4.541 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Fragata Libertad Nº 350.

Para participar de estas licitaciones no se requiere inscripción en ningún Registro de Constructores.

UES II Hipólito Yrigoyen 460 - 4 P - Tel. (011) 4342-8444 - www.700escuelas.gov.ar

**Cr. Federico Gonzalo Pellegrini**  
Responsable Area Contable  
U.C.E.P.E.  
Ministerio de Educación - Salta

Imp. \$ 240,00

e) 27 y 30/01/2006

## LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 4.084

F. Nº 164.903

**Presidencia de la Nación**

**Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios**

**Secretaría de Obras Públicas**

**Subsecretaría de Obras Públicas**

**Dirección Nacional de Vialidad**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública la siguiente Obra:

Licitación Pública Nº 77/05

Obra Nº 24 B - 1 que se realiza en el Corredor Vial Nacional Nº 5

Ruta Nacional Nº 9 - Provincia de Salta

Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 3 - Empalme Ruta Nacional Nº 34

Sección: Km. 1448,00 - Km. 1462,00

Tipo de Obra: Fresado, ensanche de calzada, reparación de losas de hormigón, bacheo de superficie y profundo, repavimentación con concreto asfáltico, sellado de fisura tipo puente en pavimento asfáltico y reconstrucción de losas de aproximación en el Puente sobre el Arroyo Yatasto y señalamiento horizontal.

Presupuesto Oficial de la Obra: \$ 19.871.482,00 al mes de Noviembre de 2005

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 17 de Febrero de 2006 en forma continua y sucesiva a partir de las 10:00 hs., en el siguiente orden: Licitación Pública Nº 77/05 - Obra Nº 24 B - 1 y Licitación Pública Nº 107/05 - Obra Nº 231, que se realizan en los Corredores Viales Nacionales

Plazo de Obra: Ocho (8) meses

Valor del Pliego: \$ 4.000,00

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal - 3º Piso - D.N.V.

**Lic. Martha Melo**  
Jefe  
Contrataciones y Compras

Imp. \$ 450,00

e) 20/01 al 09/02/2006

**CONCURSO DE PRECIOS**

O.P. N° 4.128

F. N° 164.981

**Secretaría de Obras Públicas****Concurso de Precios N° 01/06**

Obra: Consolidación y Ampliación Escuela N° 4021  
"20 de Febrero de 1.813"

Localidad: Salta

Departamento: Capital.

Sistema de Ejecución: Concurso de Precios - Art.  
10º - Ley N° 6838

Sistema de Contratación: Por Ajuste Alzado

Fecha de Apertura: Viernes 10 de Febrero de 2006 -  
Horas 10:00

Lugar de Apertura: Ministerio de Hacienda y Obras  
Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Centro Cívico  
Grand Bourg - Salta - Planta Alta

Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corri-  
dos

Presupuesto Oficial: \$ 875.013,72 (Pesos Ocho-  
cientos Setenta y Cinco Mil Trece con 72/100)

Precio del Legajo: \$ 875,00 (Pesos Ochocientos  
Setenta y Cinco)

Consulta y Venta de Pliegos: Entre los días martes  
31 de enero y miércoles 1 de febrero de 2006 hasta  
horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas

**Ing. Héctor H. De la Fuente**  
Secretario de Obras Públicas

Imp. \$ 30,00

e) 30/01/2006

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

O.P. N° 4.131

F. N° 164.987

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados "Vega, Angel Reynaldo, s/Sucesorio"; Expte. N° 105.520/04, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 (treinta) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial. Salta, 01 de Abril de 2005. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria (I).

Imp. \$ 45,00

e) 30/01 al 01/02/2006

rante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal C. y C.), a todos los que consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Salta, 07 de Diciembre del 2.005. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 30/01 al 01/02/2006

O.P. N° 4.110

R. s/c N° 11.826

Dra. Olga Zulema Sapag, Juez, Juzg. 1º Inst. C. y C. 1º Nom. Distr. Jud. Sud. Metán, Secret. Dra. Sandra Carolina Perea, en autos: "Suc. Ferrero, Luis Alberto", Expte. N° 004.744/05, cita por Edictos que se publicarán por Tres Días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta Días desde la última publicación comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 19 de Diciembre 2005. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Sin Cargo

e) 26 al 30/01/2006

O.P. N° 4.126

F. N° 164.977

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en autos caratulados "Marchena, María Elena - Sucesorio" Expte. 1-139.425/05, cita por Edictos que se publicarán du-

O.P. Nº 4.109

R. s/c Nº 11.825

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaria de la Dra. María Beatriz Boquet, en los autos caratulados: "Sucesorio de Puntano, Josefa del Carmen y de Alvarez, Tomás", Expte. Nº 004.812/05, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Diario Boletín Oficial y Diario El Tribuno. San José de Metán, 19 de Diciembre de 2.005. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Sin Cargo

e) 26 al 30/01/2006

**EDICTO JUDICIAL**

O.P. Nº 3.972

R. s/c Nº 11.810

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Personas y Familia 3ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Sonia Pérez, en autos caratulados: "Arse, Omar Gerardo—Rectificación de Partida", Expte. Nº 2-131921/05, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho para que en el término de quince días hábiles computados desde la última publicación, formulen oposición a la solicitud de cambio de apellido Arse por Arce, quedando en consecuencia como Omar Gerardo Arce. Publíquese, en un diario de circulación comercial una vez por mes en el lapso de dos meses. Salta, 19 de Diciembre de 2005. Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria.

Sin Cargo

e) 30/12/2005 y 30/01/2006

**Sección GENERAL****ASAMBLEA**

O.P. Nº 4.127

F. Nº 164.980

**Centro Vecinal Social, Cultural y Deportivo -  
Bº Autódromo - Salta**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a los Sres. Socios a la Asamblea Gral. Extraordinaria a realizarse el día 26/02/06 a hs. 9:30 en la Sede Social, sita en calle Oscar Cabalén Nº 550, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 2.- Elección de dos socios para refrendar el Acta.
- 3.- Lectura y Aprobación de Memoria, Balance, Inventario, Estado de Resultados e Informe del Organó de Fiscalización ejercicios 2001 al 2005.
- 4.- Lectura y Aprobación Cesión de parcela para la construcción futuro local del "Comedor Infantil Osito Cariñoso".
- 5.- Lectura y Aprobación Cesión parcela para la Asociación Indígena C.E.I.K.O.S. (Centro Indígena Kolla de Salta). Pers. Jurídica Nº 182.
- 6.- Lectura y Aprobación Cesión parcela para funcionamiento de la Biblioteca Popular.

7.- Lectura y Aprobación Cesión predios para funcionamiento de Anexo Bomberos de la Policía de Salta.

8.- Lectura y Aprobación de postulantes de Socios Vitalicios de acuerdo Art. 9º del Estatuto Social.

9.- Elección de Autoridades.

Art. 45: A la hora prefijada la Asamblea podrá iniciarse con la concurrencia de la mitad más uno de los Socios del Padrón habilitado, caso contrario, después de una hora podrá sesionar con los socios presentes.

**Carola Ramírez**  
Secretaria

**Dante Ramírez Mirto**  
Presidente

Imp. \$ 10,00

e) 30/01/2006

**AVISO GENERAL**

O.P. Nº 4.129

F. Nº 164.984

**Autoridad Metropolitana de Transporte**

**Anexo I**

Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos de Usuarios por Anomalías en los Servicios

de Transporte Público de Pasajeros en la Región Metropolitana

#### Artículo 1º.- Reclamos - Requisitos

Ante cualquier problema con el servicio de Transporte público de pasajeros dentro de la Región Metropolitana creada por Ley 7322, el Usuario afectado podrá realizar un reclamo, el que deberá efectuarse en primer término ante la Concesionaria, Sub Concesionaria o Prestataria, en forma personal, telefónica, a través del libro de quejas respectivos, por correspondencia postal o electrónica, o mediante cualquier otro medio adecuado que permita tomar debida nota y del que resulte constancia suficiente de recepción para el usuario.

Los reclamos se registrarán por las siguientes pautas básicas:

1.a.- En ningún caso la Prestadora podrá negarse a recibir reclamos y en los supuestos que las presentaciones de los Usuarios adolecieran de algún requisito, deberá darse curso al reclamo sin perjuicio de exigirseles por medio fehaciente que sean completados en un plazo prudencial.

1.b.- Los requisitos que las prestadoras deberán exigir a los Usuarios en sus reclamos serán los mínimos indispensables, de manera que permitan verificar la legitimación del usuario, individualizar el problema y dar una solución adecuada al mismo, los que podrán ser presentados en cualquier etapa del procedimiento, al igual que cualquier otro elemento probatorio que fuera indispensable para la solución del reclamo.

1.c.- Ante la imposibilidad del Usuario de formular un reclamo en forma personal, el mismo podrá ser realizado por cualquier persona que acredite debidamente la legitimación invocada, a cuyos efectos será necesaria la presentación del comprobante del servicio original.

1.d.- Sin perjuicio de lo establecido en 1.a.-, el usuario podrá recurrir directamente ante la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.) en caso de reclamos por falta de prestación y cuando se encuentre en riesgo la salud o seguridad pública. En estos casos la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) podrá requerir a las prestadoras la atención y solución inmediata del caso sin perjuicio del derecho recursivo posterior que les asiste.

#### Artículo 2º.- Tratamiento

Presentado un reclamo ante la prestadora, ésta debe informar inmediatamente al Usuario el número asignado, por el medio en que se realizó la presentación. En el caso de reclamos realizados en forma personal, se debe-

rá entregar en el mismo acto una constancia escrita con los datos asignados al reclamo.

Presentado el reclamo, la prestadora deberá tramitar, resolver y responder el mismo dentro del plazo de Quince (15) días, a cuyo fin emitirá una decisión debidamente fundada, que deberá ser notificada por escrito al Usuario con constancia de recepción, dentro del plazo mencionado.

En el mismo acto de notificación, se deberá informar al usuario el derecho de recurrir por vía de "disconformidad" por ante la A.M.T. la resolución adoptada, en un plazo de diez (10) días. La disconformidad se presentará ante la Prestadora, la que deberá remitir las actuaciones a la AMT dentro del plazo de cinco (5) días.

La prestadora podrá elevar conjuntamente con las actuaciones una contestación a la disconformidad deducida por el usuario.

#### Artículo 3º.- Disconformidad del Usuario

3.a.- El Directorio de la AMT resolverá la disconformidad deducida por el usuario a cuyos efectos podrá requerir informes, aclaraciones, documentación y toda otra medida que resulte conducente a la solución del reclamo.

3.b.- Las partes podrán solicitar Aclaratoria de la resolución que emita el Directorio de la A.M.T., a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones, o aclarados conceptos oscuros. El pedido de aclaratoria suspenderá el plazo para interponer el recurso de Reconsideración, el que agotará la instancia administrativa de conformidad a las previsiones del artículo 4º inc. w) de la Ley 7322.

3.c.- Si "prima facie" se demuestra el derecho del presentante, el Directorio a su solo criterio, podrá disponer medidas tendientes a la normalización de la irregularidad que dio origen al reclamo, comunicando tal decisión a la prestadora, hasta tanto se resuelva definitivamente el reclamo.

#### Artículo 4º.- Apelación

La resolución definitiva emanada del Directorio, podrá ser apelada por cualquiera de las partes solamente mediante el Recurso de Apelación previsto en el artículo 4, inc. w) de la Ley 7322.

#### Artículo 5º.- Incumplimientos - Sanciones - Procedimiento

El régimen de sanciones menores por faltas detectadas en el marco de los procedimientos dispuestos en el presente Reglamento se registrará por las siguientes pautas:

5.a.- Cuando se detectare un incumplimiento por parte de las Prestadoras a cualquiera de las normas legales, reglamentarias y contractuales vigentes, como así también a las disposiciones del presente reglamento, que se verifiquen y originen durante el procedimiento de tramitación de reclamos, el Directorio podrá aplicar sanciones con multas de 10 a 50 US, conjuntamente con la resolución que dicte de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del presente reglamento.

5.b.- La aplicación de la sanción podrá ser recurrida conjuntamente con la cuestión de fondo que dilucidare la resolución que dicte el Directorio, por el procedimiento establecido en el reglamento de sanciones pero para ser admitida la procedencia formal del Recurso en relación a la sanción, deberá acreditarse el previo pago de la misma.

5.c.- Cuando el incumplimiento detectado fuere de tal magnitud, que a criterio del Directorio pudiere corresponder una sanción mayor a la prevista en este artículo, podrá disponer la iniciación de un Procedimiento de Aplicación de Sanciones, sin perjuicio de continuar en forma independiente la tramitación del reclamo que lo motivare.

**Artículo 6º.- Cómputo de los Plazos. Perentoriedad.**

A los fines del presente Reglamento los plazos se computarán en días hábiles administrativos y serán de carácter perentorio.

**Artículo 7º.- Conciliación**

En cualquier etapa del procedimiento, de oficio o a pedido de cualquiera de las partes se podrá convocar a una Audiencia Conciliatoria a fin de procurar la inmediata solución del reclamo.

**Artículo 8º.- Normativa Aplicable**

Además de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, se mantiene la plena vigencia y aplicabilidad de la normativa legal y contractual vigente

en la materia. Supletoriamente resulta aplicable la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta, en lo que no resulte incompatible con el procedimiento establecido en el presente reglamento y las normas legales y contractuales vigentes específicas en la materia.

**Artículo 9º.- Derechos del Usuario**

El usuario tiene los derechos que derivan de la Constitución Nacional; de la Constitución de la Provincia de Salta, de la Ley 7322, de su Marco Regulatorio y de los Contratos de Prestación respectivos.

En especial, el usuario tiene derecho a ser informado a través de carteles indicadores en las unidades que prestan servicio y vitrinas ubicadas en todos los centro de atención al público de las prestadoras, el derecho que le asiste a efectuar su reclamo y los distintos medios habilitados a tal fin, como así también a que las prestadoras le entreguen copia del presente Reglamento, haciéndoles saber que el mismo se encuentra a su disposición.

**Dr. Reinaldo García Gambetta**  
Director

Autoridad Metropolitana de Transporte

**Dr. Javier Massafra**  
Presidente

Autoridad Metropolitana de Transporte

Imp. \$ 100,00

e) 30/01/2006

**RECAUDACION**

O.P. N° 4.132

Saldo anterior	\$ 22.883,40
Recaudación del día 27/01/06	\$ 422,80
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 23.306,20</b>

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13.- El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14.- SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15.- Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16.- Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20.- Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21.- VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22.- Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.